

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

REF. DIVISORIO No. 110013103027**2015012300**

Encontrándose al despacho las diligencias de la referencia se advierte que el proceso se encuentra en curso de lo establecido en el numeral 2 del art. 317 del CGP, esto es, ha permanecido en secretaria sin ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, contados desde el día siguiente a la última notificación o actuación procesal, siendo la última actuación el proveído adiado 12-03-2020, sin evidenciarse manifestación alguna ni se ha realizado actuaciones para dar continuidad al proceso.

Por lo anterior, ha de decirse que en el presente asunto se reúnen a cabalidad las exigencias de la mencionada norma, en consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.
- 2.- Se Decreta el levantamiento de medidas cautelares decretadas y efectivizadas en este proceso.
- 3.- Desglóse a favor de la demandante los documentos que sirvieron de base de la acción, con las constancias del caso.
- 4.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fafd09e3ebe8712143ea2b8850289123fe1f0d21ab002ccc17192902ead119a6**

Documento generado en 13/12/2021 06:42:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>